

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, dieciocho de julio de dos mil veintidós. A Despacho informándole que la etapa previa de calificación de la demanda, que trata el artículo 12 de la ley 1561 del 2012, ha terminado y no se evidenció ninguna causal de exclusión de las previstas en el artículo 6 de la misma ley. Sírvese proveer.

Andrés Mauricio Gutiérrez Naranjo
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

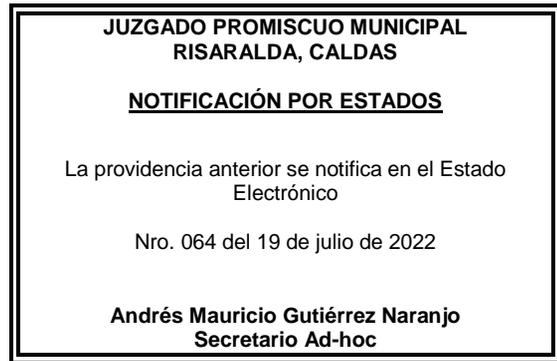
Radicado:	176164089001-2021-00032-00
Proceso:	Verbal de titulación y saneamiento de la Falsa Tradición
Auto:	Interlocutorio No. 321-2022
Demandante:	María Belén Román Mejía
Demandados:	Gabriel Andrés Mejía Núñez Hugo Alexander Mejía Núñez Jesús Arnobis Mejía Taborda

Con fundamento en el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a resolver lo pertinente.

Del estudio de los documentos aportados como anexos a la demanda y de la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras (folio 45 del expediente virtual), en la cual determina que “*el predio objeto de solicitud se considera de naturaleza jurídica privada*” y teniendo en cuenta que la misma entidad manifestó que “*no se puede certificar a ninguna persona como titular de derechos reales*”, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.103-11586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, considera este operador judicial que con el fin de darle cumplimiento al numeral 5 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, se debe requerir a la parte interesada para que allegue a este proceso la Escritura Pública Número 34 del 7 de febrero de 1990 de la Notaría Única de Risaralda, Caldas, así como también el certificado de tradición actualizado, del bien inmueble objeto de este proceso; para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0327e7d8f12e1f3ea6c4268ea81f612d7e28d2db94f1f94f168751ab8f7e0f65**

Documento generado en 18/07/2022 06:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>